

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, cuatro de diciembre de dos mil veinte

Auto No. 1293

Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: Jenny Alejandra Paredes Garzón
Causante: Gustavo Leon Henao Saavedra
Radicado: 76-001-31-10-013-2020-00114-00

Se allega escrito por parte de la sociedad comercial Nacional de embragues S.A.S., por medio del cual informa sobre el acatamiento a la medida cautelar decretada por el despacho.¹

Así mismo, la Cámara de comercio de Cali da cuenta que sobre el establecimiento de comercio denominado Nacional de embragues se registró previamente embargo por parte del Juzgado Décimo de Familia.²

De otra parte, se allega escrito por parte de Joan Gustavo Henao Santafé y Juan David Henao Rodríguez, por el cual confieren poder a profesional del derecho que los represente. Como manifiestan aceptan la herencia con beneficio de inventario, se dispondrá su reconocimiento como herederos.

En cuanto a la señora Yeimi Henao Escobar, no podrá disponerse su reconocimiento hasta tanto se allegue copia de la escritura pública 1506 de 26 de junio de 2020.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

- 1. Poner** en conocimiento de los interesados el escrito allegado por la representante legal de la sociedad Nacional de embragues S.A.S.

¹ Consulte el documento https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j13fccali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ea44_k9wBvpLIDRYrxVJwB8Bm7WqemII-IgLNFLr0mbivg?e=CeAa8X

² Consulte el documento https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j13fccali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUjhbgP9b4tKgqml_2zTcjEBv3_Y4fMIy066D9OtxYKIjw?e=qgKXCg

2. **Poner** en conocimiento de los interesados el escrito allegado por la Cámara de comercio de Cali.
3. **Reconocer** como herederos del causante GUSTAVO LEON HENAO SAAVEDRA, a JOAN GUSTAVO HENAO SANTAFE y JUAN DAVID HENAO RODRIGUEZ, en calidad de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario (Numeral 4 Artículo 488 del Código General del Proceso).
4. **Reconocer** personería amplia y suficiente al abogado Julián Enrique Cuero Hurtado, con T.P. No. 247.606 del C.S.J. como apoderado judicial de los señores Joan Gustavo Henao Santafé y Juan David Henao Rodríguez, conforme al poder conferido.
5. **Abstenerse** de reconocer como heredera a la señora Yeimi Henao Escobar, hasta tanto se allegue copia de la escritura pública 1506 de 26 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.